LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1893

Impuesto sobre mercaderías.—Se establece en Tarija.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Se grava con 40 centavos de impuesto departamental, todo bulto de mercaderías de ultramar que se interne al departamento de Tarija, cualquiera que sea su calidad ó procedencia,

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.— La Paz, á 7 de noviembre de 1893.

Severo F. Alonso. José Vicente Ochoa. Antonio Modesto Vásquez, S. Secretario. Casto Román, D. Secretario. L. Trigo, D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. Palacio de gobierno en La Paz, á los 8 días del mes de noviembre de 1893.

M. BAPTISTA.

E. Borda.